



DECRETO N° 0186

NEUQUÉN, 01 FEB 2001

VISTO:

El Expediente SGC N° 8267-S-00, originado en la presentación efectuada por Sistemas Prepagos S.R.L. referida a la Ordenanza N° 8809; y

CONSIDERANDO:

Que dicha presentación efectuada por su socio gerente, señor Juan Carlos Battaglia, expresa que la ordenanza mencionada autorizó al Órgano Ejecutivo a instrumentar un aporte económico a favor de la empresa Indalo S.A. de \$ 41.600.- mensuales que permita mantener el actual nivel subsidiado de tarifas correspondientes a estudiantes primarios y secundarios, franquicias para discapacitados y personal de seguridad, de manera de equilibrar los ingresos con los costos de la empresa y otorgar estabilidad al actual cuadro tarifario permitiendo el mantenimiento de la tarifa vigente;

Que agrega, el contrato que vincula a Sistemas Prepagos S.R.L. con el Municipio acuerda que aquélla debe percibir el 6,48 % de la totalidad de ingresos de todas las empresas que integran el sistema de servicio público de transporte urbano de pasajeros de la ciudad de Neuquén, proveniente de la prestación del servicio de transporte (Cláusula Sexta del Contrato de Concesión), no pudiendo la Comuna autorizar sistemas que le permitan a las empresas concesionarias de transporte el otorgamiento de pasajes, pases libres o abonos con o sin cargo a efectos de garantizar dicho total;

Que de esta manera, la Municipalidad ha incorporado ingresos al sistema de transporte urbano público de pasajeros por la vía del subsidio por el valor mencionado, correspondiendo, de acuerdo a las normas contractuales, que Sistemas Prepagos S.R.L. perciba el porcentaje establecido sobre dicha suma;

Que, en consecuencia, reclaman lo que consideran les corresponde por contrato, bajo apercibimiento de agotar la vía administrativa hasta llegar a la instancia judicial en función del vicio muy grave que contiene la Ordenanza N° 8809;

Que habiendo incorporado fotocopias de la Ordenanza mencionada y del contrato de concesión, la Dirección General de Transporte remite las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a efectos de

III...2º

FERNANDO PALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad de Neuquén



///...2º

que dictamine al respecto;

Que mediante Dictamen N° 971/00 la asesoría legal manifiesta que tanto el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 10/94 del Sistema de Cobro y Expendio de Pasajes y Abonos Prepagos para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la ciudad de Neuquén como el Decreto N° 1261/95, establecen que la Municipalidad no interviene en el manejo del dinero producto de la operación del Sistema ni tampoco en la redistribución entre la Concesionaria y las empresas, por lo que aquélla es la única responsable;

Que agrega, pudiendo el reclamo efectuado por la empresa Sistemas Prepagos S.R.L. afectar intereses de terceros, deberá correrse traslado de la reclamación a la empresa Indalo S.A. por el término de 5 días a fin de que ejerza los derechos que crea atinentes;

Que a fs. 27/28 obra, en fotocopia, respuesta del traslado conferido mediante el cual la empresa Indalo S. A. expresa que si bien no corresponde dicha vista, considera que el aporte acordado es independiente y no deriva de una efectiva prestación del servicio de transporte;

Que vueltas las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 1154/00, entiende que el aporte efectuado se estipuló a los fines de mantener el nivel actual subsidiado de las tarifas correspondientes a estudiantes primarios y secundarios, así como también la franquicia para discapacitados y personal de seguridad por lo cual no es una contribución económica a la empresa Indalo S.A. sino que significa la socialización del gasto de tarifas de los pasajes referenciados;

Que, una interpretación ajustada a las normas vigentes denota claramente el requisito previo y esencial de la prestación del servicio por parte de la licenciataria para tener acceso al porcentaje que reclama, por lo cual no le asiste razón a la peticionante en relación al reclamo interpuesto;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo interpuesto por la empresa **Sistemas** ----- **Prepagos S.R.L.**, mediante el cual solicita la percepción del 6,48%

///...3º

FERNANDO BALLEGAARDINO
Director Gral. de Despacho
Secretaría Gral. de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

///...3º

del aporte económico cuya instrumentación fuera autorizada por Ordenanza Nº 8809, a favor de la empresa INDALO S.A.; de conformidad con los argumentos expuestos por los Dictámenes N°s. 971/00 y 1154/00 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Dirección General de Transporte para ----- su conocimiento y notificación del presente a la empresa **Sistemas Prepagos S.R.L.**-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Coordinación y Planeamiento Estratégico a cargo de la Secretaría General y de Gobierno.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese al Centro ----- de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE.**-

G.P.
ES COPIA

FDO) QUIROGA
CONTE MAC DONELL




FERNANDO BALLADINO
Director General de Despacho
Secretaría General de Gobierno
Municipalidad